

**Acta de Sesión FIN-458/2019**

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-458/19.  
**El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-457/19 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.  
**El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.**



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1206/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación de:
1. Pago del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial para el período del 01 al 31 de octubre de 2019, presentado a cobro por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y por el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:

Distribuidora de energía eléctrica	(A) Facturas residenciales revisadas del 01 al 31 de octubre 2019	(B) Monto solicitado del 01 al 31 de octubre 2019	(C) Monto total confirmado por el CNE del 01 al 31 de octubre 2019	(D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 31 de octubre 2019	(E) Monto total a cancelar
CAESS	304,509	\$ 1,457,936.81	\$ 1,457,936.81	\$ -	\$ 1,457,936.81
CLESA	238,532	\$ 1,137,696.00	\$ 1,137,696.00	\$ -	\$ 1,137,696.00
DEUSEM	42,938	\$ 205,498.19	\$ 205,498.19	\$ -	\$ 205,498.19
EEO	155,299	\$ 736,633.75	\$ 736,633.75	\$ -	\$ 736,633.75
DELSUR	187,189	\$ 910,225.05	\$ 910,225.05	\$ -	\$ 910,225.05
EDESAL	7,306	\$ 35,800.31	\$ 35,800.31	\$ -	\$ 35,800.31
B&D	493	\$ 2,297.69	\$ 2,297.69	\$ -	\$ 2,297.69
<b>Totales</b>	<b>936,266</b>	<b>\$ 4,486,087.80</b>	<b>\$ 4,486,087.80</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,486,087.80</b>

2. Pago del subsidio al consumo de energía asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua para el período del 01 al 31 de octubre de 2019, presentados a cobro por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:

Distribuidora de energía eléctrica	(A) Facturas de bombeo revisadas del 01 al 31 de octubre 2019	(B) Monto solicitado del 01 al 31 de octubre 2019	(C) Monto total confirmado por el CNE del 01 al 31 de octubre 2019	(D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 31 de octubre 2019	(E) Monto total a cancelar
CAESS	103	\$ 114,131.97	\$ 114,131.74	\$ (0.23)	\$ 114,131.74
CLESA	135	\$ 218,439.12	\$ 218,438.68	\$ (0.44)	\$ 218,438.68
DEUSEM	43	\$ 52,749.34	\$ 52,749.25	\$ (0.09)	\$ 52,749.25
EEO	116	\$ 160,850.58	\$ 160,850.23	\$ (0.35)	\$ 160,850.23
DELSUR	124	\$ 120,051.57	\$ 120,051.24	\$ (0.33)	\$ 120,051.24
<b>Totales</b>	<b>521</b>	<b>\$ 666,222.58</b>	<b>\$ 666,221.14</b>	<b>\$ (1.44)</b>	<b>\$ 666,221.14</b>

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 420 de la misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

**El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CFI-12878/19**

A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

REASIGNACIÓN N°1 CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL PARA REALIZADOR DEL CONTRATO FISDL/FINET801-R/30610.0-2017, POR UN MONTO DE CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,393.95) DEL PROYECTO 306100, "ELECTRIFICACION CASERIO LAS MESAS SECTOR III, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN".



En fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), suscribió el contrato número FISDL/FINET801-R/30610.0-2017, con la sociedad EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EEO, S.A. de C.V., de otorgamiento de fondos de subsidio para la construcción del proyecto de: "ELECTRIFICACIÓN CASERIO LAS MESAS SECTOR III, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, Código 306100.

La orden de inicio fue dada a partir del día seis del mes de mayo del año dos mil diecinueve y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Durante el inicio de la ejecución de las obras, al realizar el recorrido por el trazo donde se construirían las redes primarias y secundarias de energía eléctrica del proyecto, se encontró que ya existían intervenciones de electrificación en el cantón Cerro Pando, del municipio de Meanguera, departamento de Morazán, realizadas en noviembre del año 2018 por la Empresa Eléctrica de Oriente, S.A. de C.V.; lo anterior, como parte de los proyectos de beneficio social regulados por la Superintendencia General de Electricidad y Telefonía (SIGET), por lo que, la EEO, S.A. de C.V., mediante nota de referencia 167-19-AR-EEO de fecha 16 del mes de agosto del año 2019, solicitó al FINET realizar las gestiones correspondientes para la orden de cambio que incluya este ajuste.

La EEO, S.A. de C.V., mediante nota de referencia 213-19-AR-EEO de fecha 04 del mes de noviembre del año 2019, comunica al FINET los montos finales de la obra ejecutada y solicita suscribir la orden de cambio al contrato de otorgamiento de fondos de subsidio para la construcción del proyecto "ELECTRIFICACIÓN CASERIO LAS MESAS SECTOR III", municipio de Meanguera, departamento de Morazán, Código 306100, detallando los siguientes montos:

- |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. Costo total del proyecto.   | US\$ 31,467.16 (IVA incluido). |
| 2. Aporte del FINET.           | US\$ 26,747.08 (IVA incluido). |
| 3. Aporte de EEO, S.A. de C.V. | US\$ 4,720.07                  |

Con los datos anteriores, es necesario disminuir el monto del contrato por la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,393.95), correspondientes a la obra no ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato número FISDL/FINET801-R/30610.0-2017, DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO, que entre otras cosas establece que: "...El desembolso final del subsidio se hará de acuerdo al valor real de la obra ejecutada,...".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato número FISDL/FINET801-R/30610.0-2017, MODIFICACIONES AL CONTRATO, que establece: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el FINET, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos".

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 18 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato



podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el FINET, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

En el presente caso, se da el supuesto legal previsto relativo a "debido a circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 22 de noviembre de 2019 y además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas el hecho de que "Durante el inicio de la ejecución de las obras, al realizar el recorrido por el trazo donde se construirían las redes primarias y secundarias de energía eléctrica del proyecto, se encontró que ya existían intervenciones de electrificación en el cantón Cerro Pando, del municipio de Meanguera, departamento de Morazán, realizadas en noviembre del año 2018 por la Empresa Eléctrica de Oriente, S.A. de C.V.; lo anterior, como parte de los proyectos de beneficio social regulados por la Superintendencia General de Electricidad y Telefonía (SIGET), por lo que, la EEO, S.A. de C.V., mediante nota de referencia 167-19-AR-EEO de fecha 16 del mes de agosto del año 2019, solicitó al FINET realizar las gestiones correspondientes para la orden de cambio que incluya este ajuste." Lo que configura un imprevisto surgido en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace necesario modificar las partidas contractuales y cláusulas correspondientes del contrato."

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar el contrato y aprobar la Reasignación solicitada, por medio de orden de cambio o adenda al presente contrato."

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la adenda al contrato.**

**C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FINET la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de Libre Gestión N° LG-227/2019-FINET801-FINET "DESARROLLO DE GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FINET", de conformidad al artículo 56 de la LACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, el día 15 de noviembre de 2019 no se recibieron ofertas para el proceso en mención.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación es: DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-227/2019-FINET801-FINET "DESARROLLO DE GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FINET", debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en la invitación de la Libre Gestión.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FINET, debido a la ausencia de participantes, RESUELVE:**

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-227/2019-FINET801-FINET "DESARROLLO DE GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FINET", debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en la invitación de la Libre Gestión.**
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FINET para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria de Desierto N°CFI-12922/19**



**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**H. TRANSPARENCIA**

**2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍA**

**b. INTERNA**

- i. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FINET, el Informe de Examen Especial de Auditoría a la cuenta contable 41201107009 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa-CEL, por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

**El Consejo de Administración, se dio por enterado.**

- ii. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FINET, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Rubro contable de Deudores Financieros y su contra cuenta Acreedores Financieros del FINET, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

**El Consejo de Administración, se dio por enterado.**

- iii. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FINET, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Rubro contable de Disponibilidades e Inversiones Temporales del FINET, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de



regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

**El Consejo de Administración, se dio por enterado.**

- iv. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FINET, el Informe de Examen Especial de Auditoría a los Gastos de Gestión del FINET y su contra cuenta Acreedores Monetarios, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en dicho informe.

**El Consejo de Administración, se dio por enterado.**

Se terminó esta sesión a las quince horas del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Alvarenga

